

Auto de sustanciación N° 195– RAD. 76001400305**20220070300**.

SECRETARIA: Santiago de Cali, Abril 16 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Perito DORA INES GIRALDO CALDERON, no acepto el nombramiento en el presente proceso, por no encontrarse inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA-. Sírvase disponer.

**ANGELA MARCELA PAREDES CORAL
SECRETARIA**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena relevar a la Perito **DORA INES GIRALDO CALDERON** para en su lugar nombrar al Perito **IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA**, quien se localiza en el Correo electrónico itejadaca@gmail.com, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele dicho nombramiento para efectos de que se presente al Juzgado a tomar posesión del cargo o manifieste sino puede aceptar este.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
William Olis Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36a5a5042f47055be7683f3715d756db8946697934c6271804b89caaf36e34e**

Documento generado en 16/04/2024 01:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS

A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada:

Agencias en derecho \$2.960.000

TOTAL \$2.960.000

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.960.000).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO N° 0636

RADICACION: 76001400303520230032300

Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas efectuada por el Despacho.

R E S U E L V E:

1° APROBAR la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

2° En firme este proveído, remítase a la oficina de **REPARTO** de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION SENTENCIAS** en cumplimiento a los Acuerdos PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

William Olis Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61369106ec33188e4fddcf8593f096d805b2eb312f39af0b9f3ca98e4681696d**

Documento generado en 16/04/2024 01:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS

A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada:

Agencias en derecho \$150.000

TOTAL \$150.000

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO N° 0637

RADICACION: 76001400303520230046600

Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas efectuada por el Despacho.

R E S U E L V E:

1° APROBAR la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

2° En firme este proveído, remítase a la oficina de **REPARTO** de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION SENTENCIAS** en cumplimiento a los Acuerdos PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

William Olis Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9704b0f56d051321a7b96109c35f33908ee304e521c598867eb70d88894b1e72**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS

A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada:

Agencias en derecho \$700.000

TOTAL \$700.000

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO N° 0635

RADICACION: 76001400303520230075400

Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas efectuada por el Despacho.

R E S U E L V E:

1° APROBAR la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

2° En firme este proveído, remítase a la oficina de **REPARTO** de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION SENTENCIAS** en cumplimiento a los Acuerdos PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

William Olis Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 924c28e3782470e03e25a564ff25518b3a29504aa484adf0844be3e53431f29e

Documento generado en 16/04/2024 01:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS

A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada:

Agencias en derecho \$60.000
TOTAL \$60.000
SON: SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO N° 0638
RADICACION: 76001400303520230088800
Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas efectuada por el Despacho.

R E S U E L V E:

1° APROBAR la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

2° En firme este proveído, remítase a la oficina de **REPARTO** de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION SENTENCIAS** en cumplimiento a los Acuerdos PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:
William Olis Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cbc6fefe035b999d449ec45871e8296bde8a60ed76f6e775dfeb8cd482115f**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

